



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

27 ABR. 2017

G.A.
- 001711

Señor (a):

JAVIER MIRAT QUIRUELAS

Representante Legal CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.

Calle 97 No.23 – 60, Edificio Proksol

Bogotá D.C.

Ref: Auto No. 00000507

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso ómiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP. N° 1829-216

Rad: 1782 del 03/03/2017

Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario *AM*

Revisó: Ing. Lilliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000507, DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y SE INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PR 28+800 – PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROPERIDAD, CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO, EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.00013 DEL 12 DE ENERO DE 2017”

La Asesora de Dirección (c) de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No.00287 del 20 de mayo de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, Resolución No.0036 del 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado con el No. 0019115 del 12 de diciembre de 2016, la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., identificada con Nit. No.900.858.096-4, en virtud del contrato de Concesión APP No. 007 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, solicita intervención de obra civil, del dissipador de energía y talud que soporta la estructura del puente ubicado en el PR 28+667, en el municipio de Ponedera, corregimiento de Puerto Giraldo, La cual debido a la ola invernal se está socavando, colocando en riesgo la seguridad de los usuarios de la vía. La intervención de obra civil que se pretende desarrollar, conlleva una Ocupación de Cauce de la escorrentía sobre la cual está ubicado el puente. Siendo así las cosas y con el fin de adelantar el trámite respectivo, este concesionario, hace llegar la siguiente información:

- Cedula del Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.
- Informe de estado y actividades a desarrollar Puente Giraldo PR 28+667 RN 2516.

Revisada la documentación e información allegada, esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 001666 del 28 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite solicitado.

Luego de la evaluación técnico jurídica de la información presentada por la Sociedad antes mencionada, esta Corporación a través de la Resolución No.0013 del 12 de enero de 2017, Autorizar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., Representada Legalmente por el señor Javier Mirat Quiruelas, la Ocupación de Cauce Permanente, sobre la escorrentía que atraviesa el Pontón ubicado en el PR 28+667 de la Vía Oriental (2516), exactamente en las coordenadas N 10°29'34.71" –W 74°49'29.37", para realizar las obras de emergencia e intervención; en el marco del contrato de concesión APP No. 007 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Posteriormente, mediante el oficio No.0001782 del 3 de marzo de 2017, la sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT:

30025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000507 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y SE INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PR 28+800 – PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROPERIDAD, CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO, EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.00013 DEL 12 DE ENERO DE 2017”

900.858.096-4., Representada Legalmente por el señor Javier Mirat Quiruelas, identificado con cédula de Extranjería No.AA1004931, presenta documentación con la finalidad de solicitar autorización por parte de esta Corporación para intervenir el puente ubicado en el PR28+800 en el Municipio de Ponedera – Corregimiento de Puerto Giraldo. Lo anterior, teniendo en cuenta que las obras inicialmente autorizadas por la Corporación no son suficientes para evitar la socavación del mencionado puente.

Que para la anterior solicitud se allegaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Solicitud Ocupación de Cauces, diligenciado.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S.
3. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación.
4. Material Fotográfico
5. Cronograma de las actividades a desarrollar.
6. CD con la información de la solicitud.

Que la solicitud antes anotada, fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. para su revisión y análisis. De la anterior revisión se concluyó que la solicitud presentada, hace referencia a la realización de obras adicionales a las contempladas en el permiso de ocupación de cauce otorgado por esta Corporación a través de la Resolución No.0013 del 12 de enero de 2017, por lo que la presente solicitud se tramitará como modificación del permiso de ocupación de cauce inicialmente otorgado, así mismo se destaca que la presente solicitud cumple con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015.

Como consecuencia de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico admitirá la solicitud presentada por la Sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S. e iniciará el trámite respectivo, lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares...”

Que el Decreto 1076 de 2015, señala lo siguiente:

hand

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000507_A DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y SE INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PR 28+800 – PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROPERIDAD, CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO, EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.00013 DEL 12 DE ENERO DE 2017”

“Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

- a) *Por ministerio de la ley;*
- b) *Por concesión;*
- c) *Por permiso, y*
- d) *Por asociación.”*

Adicionalmente el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 del 2015, sobre la realización de obras hidráulicas en los cauces, establece: *“Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:

“Artículo 70. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los Artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: *“Artículo 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACION A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”*

Que el artículo 96 de la ley 633 del 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje

lapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000507 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y SE INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PR 28+800 – PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROPERIDAD, CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO, EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.00013 DEL 12 DE ENERO DE 2017”

de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 del 2000, la Corporación a través de la Resolución No.00036 del 22 de enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la ley, así como lo señalado en la Resolución No.001280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en relación con el valor o costo del proyecto, el artículo 4 de la Resolución No.00036 del 22 de enero de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación.

Que teniendo en cuenta que la Sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con su proyecto realizará un impacto considerable en los recursos naturales presentes en el área objeto de la solicitud de modificación de la ocupación de cauce otorgada a través de la Resolución No.00013 del 12 de enero de 2017, así como en el paisaje del área, esta Corporación de acuerdo con las características del mismo y con base en lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No.00036 del 22 de enero de 2016, lo enmarca dentro de los usuarios de IMPACTO MODERADO, los cuales se caracterizan por ser *“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).”*

Que de conformidad con lo anteriormente anotado, el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental de la solicitud, será el contemplado en la Tabla No.39 de la Resolución No.0036 de 2016, correspondiente a los valores totales por concepto del servicio de evaluación de USUARIOS DE IMPACTO MODERADO, teniendo en cuenta el incremento del IPC del año a liquidar, el cual corresponde a los siguientes costos:

INSTRUMENTO DE CONTROL	VALOR A PAGAR
OCUPACION DE CAUCE	\$5.768.222

En mérito de lo expuesto se,

Lara

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000507 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y SE INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PR 28+800 – PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROPERIDAD, CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO, EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.00013 DEL 12 DE ENERO DE 2017”

DISPONE

PRIMERO: Admitir e Iniciar el trámite de Modificación del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado mediante Resolución No.00013 del 12 de enero de 2017, a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., identificada con NIT: 900.858.096-4 y Representada Legalmente por el señor Javier Mirat Quiruelas, identificado con cédula de Extranjería No.AA1004931, o quien haga sus veces al momento de la notificación, sobre la escorrentía que atraviesa el Pontón ubicado en el PR 28+667 de la Vía Oriental (2516), exactamente en las coordenadas N 10°29'34.71" -W 74°49'29.37", para realizar las obras de emergencia e intervención; en el marco del contrato de concesión APP No. 007 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROPERIDAD, CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO, en el Municipio de Ponedera, de conformidad con lo argumentado en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: La Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., designará el equipo evaluador para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de otorgar la modificación solicitada.

SEGUNDO: La Sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., identificada con NIT: 900.858.096-4, debe cancelar la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$5.768.222)**, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce, de acuerdo a la señalado en la Resolución No.00036 del 22 de enero de 2016, teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año a liquidar.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anteriormente anotado, la C.R.A. se abstendrá de iniciar el trámite solicitado.

TERCERO: Sin perjuicio que se otorgue o no los permisos ambientales y/o viabilidades a la Sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental.

Javier

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000507 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y SE INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PR 28+800 – PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROPERIDAD, CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO, EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.00013 DEL 12 DE ENERO DE 2017”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección de notificación.

SEXTO: La Sociedad CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., identificada con NIT: 900.858.096-4, debe publicar la parte Dispositiva del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 70 de la ley 99 de 1993 y en concordancia con el artículo 73 de la ley 1437 de 2011. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación en un término de cinco (5) días hábiles, a efecto de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 ABR. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
 ASESORA DE DIRECCION (C)

 EXP. N° 1829-216
 Rad: 1782 del 03/03/2017
 Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario AH
 Revisó: Ing. Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental